



**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00032-A**

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el “*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones.*”;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “*(...) conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.*”;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del ERJAFE determina: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.*”;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de fecha 25 de enero del 2012, en el literal k) de su artículo 14 determina como una de las atribuciones del Ministro de Educación: “*Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente.*”;

**Que**, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de



Educación Intercultural, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14, literal k), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- DELEGAR** al Viceministro de Educación de esta Cartera de Estado, además de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de fecha 25 de enero de 2012, dentro del ámbito de sus competencias, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, la suscripción de la Resolución de Terminación Unilateral del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Ecuador y la Fundación Edificar para la Ejecución del Proyecto Piloto 'Enseñanza Efectiva del Idioma Inglés en las Instituciones Fiscales con Profesores Angloparlantes.*” , signado con el Nro. 029-2016, así como su Adenda.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dado en Quito, D.M. , a los 29 día(s) del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

*Documento firmado electrónicamente*

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**